Ley No. 28-03 que concede una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Ramón Salvador Cosme.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 28-03

CONSIDERANDO: Que el Ex Senador **RAMON SALVADOR COSME TAVERAS,** laboró al servicio del Estado Dominicano, ocupando diversas labores como Director de Hospitales, y funcionario de diversas carteras, tales como el Hospital Pedro Marchena, en Bonao, Director del Seguro Social, en Bonao del Hospital Dr. Columna, etc., también fue Presidente del Ayuntamiento de Bonao en el período 1965. También fue Senador por la Provincia Monseñor Nouel en el período de 1994-1998, con acrisolada honestidad y gran capacidad de trabajo;

CONSIDERANDO: Que en el transcurso de los años, esa persona ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO: Que el ex senador de 66 años trabajó de manera ininterrumpida, labores al servicio del Estado Dominicano;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y demás decretos, leyes, resoluciones y disposiciones generales que protegen a los servidores públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos (RD$15,000.00), a favor de **RAMON SALVADOR COSME,** titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0010401-2.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158° de la Independencia y 138° de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc.

Angel Dinocrate Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 29-03 que concede una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Onésimo Acosta Matos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 29-03